PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

PROCESO DE Mínima Cuantía No. MC-BLV-CAM-002-2024, QUE TIENE POR OBJETO: ***"****Contratar el suministro de materiales de formación para los programas de formación Titulada del área agrícolas y pecuaria del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar.****"*

La subdirectora (e) del centro agroempresarial y minero del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide el presente AVISO por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. **MC-BLV-CAM-002-2024** teniendo en cuenta que se presentó dos (02) manifestación de interés de MiPymes NACIONALES, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO de limitación a MiPymes por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que la fecha establecida para la manifestación de interés por parte de Mipymes, conforme al cronograma del proceso hasta el día 02-04-2024 se informa que se presentó dos (02) intenciones para limitar a Mipymes Nacionales.

Descripción de las solicitudes: Se recibió Dos (02) solicitudes de manifestación de limitación a Mipymes Nacionales, una por parte del **Grupo JENISA SAS y** la otra solicitud por parte la **SOCIEDAD RUSSI SAS,** una vez revisada por la entidad se evidencio que ambas manifestaciones presentadas cumplen con los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes.

En ese sentido, nos permitimos informar que de conformidad con lo señalado en los Estudios previos en el numeral 23 y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones Nacionales se establece que *las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (e)
CC. 34.545.005
storres@sena.edu.co